

y Turismo y en el Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

2. La Secretaría de la Junta estará a cargo del Jefe de la Sección correspondiente del Servicio de Actividades Publicitarias del Departamento, que actuará con voz pero sin voto; a ella corresponderá la tramitación de todos los asuntos de carácter administrativo en relación con el funcionamiento de la Junta.

Art. 6.º El Pleno se reunirá, con carácter obligatorio, una vez cada semestre, y cuantas se considere necesario a iniciativa del Ministro de Información y Turismo, del Presidente de la Junta o a petición de las dos terceras partes de sus miembros o de la Comisión permanente.

Art. 7.º 1. La Comisión permanente estará formada por ocho miembros elegidos por el Pleno, en la forma siguiente:

- a) Dos de los representantes a que se refiere el apartado a) del párrafo 1, del artículo 4.º de esta Orden.
- b) Dos de los representantes a que se refiere el apartado a), del párrafo 2, del artículo 4.º de esta Orden.
- c) Dos de los representantes a que se refiere el apartado b), del párrafo 2, del artículo 4.º de esta Orden.
- d) Dos de los representantes a que se refiere el apartado c), del párrafo 2, del artículo 4.º de esta Orden.

2. La Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría corresponderán, respectivamente, al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario del Pleno; éste último actuará asimismo, con voz pero sin voto.

3. También formarán parte de la Comisión el Jefe del Servicio de Actividades Publicitarias del Departamento y el Director del Instituto Nacional de Publicidad.

Art. 8.º La Comisión permanente, órgano ejecutivo cuya competencia acordará el Pleno de la Junta que podrá delegar en ella cuantas atribuciones propias estime convenientes, se

reunirá con carácter preceptivo una vez al mes, y cuantas sea convocada a iniciativa de su Presidente o a petición de la mayoría absoluta de sus miembros o de los de la Junta en Pleno.

Art. 9.º Los miembros de la Junta y de la Comisión permanente a que hace referencia esta Orden tendrán derecho al percibo de asistencias por su concurrencia a las reuniones que se celebren, en la cuantía máxima autorizada por las normas reguladoras de la materia, así como a bonificación por desplazamiento los que residan fuera de la capital.

Art. 10. Por la Junta Central de Publicidad se elaborarán y someterán a la aprobación del titular del Departamento, las normas reglamentarias precisas sobre su régimen de funcionamiento interior.

Disposiciones transitorias

Primera.—El Pleno de la Junta Central de Publicidad, en su primera sesión, designará los miembros de la Comisión elaboradora del Reglamento de régimen interior.

Segunda.—La Junta Central de Publicidad propondrá al Ministro de Información y Turismo, en el plazo de seis meses, contados a partir de su reunión constitutiva, el sistema más idóneo para comprobar, del modo determinado en el artículo 28 del Estatuto de la Publicidad, la difusión de los medios publicitarios y, en especial, las cifras de tirada y venta de las publicaciones periódicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Tribunales.

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 21 de enero último para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, Rama de Tribunales,

y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para las vacantes de las Audiencias que a continuación se relacionan a los Oficiales de la Administración de Justicia que se citan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Audiencia destino actual	Audiencia para la que se le nombra
D.ª Teresa Soriano García	Madrid	Tribunal Supremo.
D. Manuel del Monte Soria	Palma de Mallorca	Madrid.
D.ª María del Carmen Martínez Gómez ...	Málaga	Madrid.
D. Julián Sanz García	Oviedo	Madrid.
D. José Sanz García	Huesca	Madrid.
D. Alfonso Ortiz Ortiz	La Coruña	Guadalajara.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados.

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 21 de enero último para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, Rama de Juzgados, y con-

forme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Nombrar para las vacantes de los Juzgados que a continuación se relacionan a los Oficiales de la Administración de Justicia, rama de Juzgados, que se citan:

Nombre y apellidos	Juzgado destino actual	Juzgado para el que se le nombra
D. José María Larriba García	Utrera	Madrid número 25.
D. Mariano Badesa Delgado	Barcelona número 17	Zaragoza número 1.
D. Manuel Sánchez Moya	Valverde del Camino	Málaga número 2.
D. Mariano González Pérez	Navahermosa	Ciudad Real.

Segundo.—Se desestiman por haberse recibido fuera de plazo las solicitudes presentadas por don Juan Fernández Martín y don Enrique González Asencio.

Tercero.—Se declaran desiertas por falta de solicitantes las vacantes anunciadas en los Juzgados de Instrucción de Andújar y Rute.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se nombra a don Arsenio de los Reyes Regidor para ocupar la plaza vacante de Especialista en Ciencias de la Jefatura Agronómica de Sevilla, convocada por concurso de esta Dirección General de 20 de julio de 1964.

Por Orden de esta Dirección General de 20 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre del mismo año)

fué convocado concurso para proveer dos plazas de Especialistas en Ciencias, una vacante en la Estación de Fitopatología Agrícola de Madrid, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, y otra en la Jefatura Agronómica de Sevilla.

Vista el acta levantada por el Tribunal nombrado para efectuar las pruebas de aptitud para la plaza de Especialista en Ciencias de la Jefatura Agronómica de Sevilla, así como las calificaciones de las pruebas realizadas por el referido Tribunal, y vista y examinada la documentación y los méritos profesionales alegados y comprobados presentados por el único aspirante a la plaza indicada.

Esta Dirección General ha acordado, y como resolución final del concurso a que se ha aludido al principio, nombrar para ocupar la plaza de Especialista en Ciencias de la Jefatura Agronómica de Sevilla a don Arsenio de los Reyes Regidor, en cuyo cargo disfrutará del sueldo anual de 18.240 pesetas, incrementadas en 1.440 pesetas también anuales por poseer el designado el título de Licenciado en Ciencias Químicas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, respectivamente, así como el derecho a quinquenios de 750 pesetas anuales cada uno de ellos, así como los demás emolumentos que por su cargo legalmente le correspondan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Imo. Sr.: La Ley 81/1959, de 23 de diciembre, estableció en su artículo primero la plantilla del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, autorizando a esta Presidencia, en el artículo segundo, para dictar las disposiciones necesarias para el nombramiento del personal comprendido en la plantilla indicada.

No puede desconocerse la importancia que en la formación del personal al servicio de la Administración Pública tiene el conocimiento teórico-práctico del «Procedimiento Administrativo», hasta el punto de que ya el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 22 de julio de 1918, preveía en su artículo 14 la organización de cursos periódicos sobre esta materia. Esta importancia se ha visto acrecentada a partir de la entrada en vigor de la Ley de 17 de julio de 1958, por la que se intenta someter a unos criterios de unidad la serie de actos necesarios para el buen ejercicio de la función administrativa.

Todo ello pone de relieve la conveniencia de proveer una plaza de Instructor de la citada especialidad, bajo la denominación expresada, en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Instructor de «Procedimiento Administrativo» en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, dotada con el haber anual de 27.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a la dozava parte de la cantidad expresada. Dicho concurso-oposición se registró por las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- Ser españoles, mayores de veinticinco años.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Doctor en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.
- Haber desempeñado durante dos años cuando menos, funciones docentes en instituciones de enseñanza superior.
- Tener acreditados cinco años de servicios efectivos, bajo cualquier título, en la Administración Pública, Central, Local o institucional, o dos años, también de servicios efectivos, en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
- Observar buena conducta, acreditada con certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y su presentación deberá tener lugar dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha presentación podrá hacerse en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, en el Registro General de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galliano, 10) o en la forma que establece el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—En las solicitudes deberá manifestarse, de forma expresa y detallada, que el aspirante reúne las condiciones mínimas a que se refiere la base primera de esta convocatoria y hacer constar que el solicitante se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964. El Tribunal calificador podrá exigir al designado, como requisito previo a la toma de posesión, la justificación documental de las condiciones mínimas requeridas.

Cuarta.—Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste, cuando el pago de los derechos se haga por giro postal. Cuando